



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 20 de febrero de 2023
(OR. en)**

6573/23

**CONOP 12
CFSP/PESC 296**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la Quinta Conferencia de Examen de la Convención sobre las Armas Químicas

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el desarme químico y la no proliferación para definir la posición de la UE con vistas al quinto periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen de Funcionamiento de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, que se celebrará en La Haya del 15 al 19 de mayo de 2023, que han sido adoptadas por el Consejo el 20 de febrero de 2023.

**Conclusiones del Consejo sobre el desarme químico y la no proliferación con vistas al quinto periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen de Funcionamiento de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción
La Haya, 15 a 19 de mayo de 2023**

1. La Unión Europea es unánime en su apoyo a la prohibición total y la eliminación de las armas químicas, así como a la lucha contra la impunidad de su uso. El Consejo cree firmemente que el uso de armas químicas, incluido el empleo de cualquier sustancia química tóxica como arma, por cualquier actor, sea este estatal o no estatal, y en cualquier lugar y circunstancia, es inaceptable y debe condenarse rotundamente. Constituye una infracción del Derecho internacional y puede equivaler a un crimen de guerra o a un crimen contra la humanidad. Como no puede haber impunidad y los responsables de tales actos abominables deben rendir y rendirán cuentas por ellos, la Unión Europea y sus Estados miembros se muestran firmes en su determinación de seguir defendiendo esta causa, en particular mediante la Alianza Internacional contra la Impunidad del Uso de Armas Químicas.
2. La Unión Europea acoge con satisfacción la publicación, el 27 de enero de 2023, del tercer informe del Grupo de Investigación y Detección dirigido al Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y a la Secretaría General de las Naciones Unidas. El informe concluye que hay motivos razonables para creer que el 7 de abril de 2018, en Douma (República Árabe Siria), la Fuerza Aérea Árabe de Siria empleó cloro durante un ataque militar que acabó con la vida de cuarenta y tres personas y dejó decenas de afectados.
3. La Unión Europea condena firmemente el uso de armas químicas por parte de la Fuerza Aérea Árabe de Siria, como concluyó el informe. Respaldamos plenamente las conclusiones de los informes, que confirman el incumplimiento sistemático por parte de la República Árabe de Siria de sus obligaciones derivadas de la Convención sobre las Armas Químicas (CAQ) y la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los informes profesionales del Grupo de Investigación y Detección contribuyen en gran medida a los esfuerzos por acabar con la impunidad del uso de armas químicas.

4. El Consejo considera que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, que entró en vigor el 29 de abril de 1997, es un instrumento esencial para el desarme y la no proliferación y que deben garantizarse plenamente su integridad y su estricta aplicación para salvaguardar la paz y la seguridad mundiales. En este sentido, el Consejo está convencido de que, en sus veinticinco años de existencia, la Convención ha reforzado de forma significativa el orden internacional basado en normas estableciendo una norma mundial contra el uso de armas químicas e intensificando la cooperación internacional para eliminar y prevenir la reaparición de armas químicas en el mundo.
5. El Consejo celebra el significativo avance en la destrucción de arsenales químicos declarados. A 31 de octubre de 2022, el 99,4 % de los arsenales químicos declarados se había destruido de forma verificable; el único Estado que aún posee estos arsenales completará su destrucción a más tardar el 30 de septiembre de 2023.
6. La CAQ es uno de los regímenes internacionales de desarme y no proliferación que más miembros tiene. El objetivo debe seguir siendo lograr la adhesión mundial y, por consiguiente, debería seguir instándose a los Estados que no son Partes en la CAQ a adherirse a ella. Seguiremos trabajando con determinación hasta lograr la universalidad de la CAQ y que toda la población del mundo esté amparada por ella.
7. El Consejo considera muy preocupante que la comunidad internacional aún se vea confrontada al uso de armas químicas. El Consejo ha condenado firmemente el uso probado de armas químicas en Siria en varias ocasiones desde 2013, en el Reino Unido en 2018 y en Rusia en 2020. También se han utilizado armas químicas en Irak y Malasia. En respuesta a la reaparición del uso de armas químicas, el Consejo de 15 de octubre de 2018 adoptó una Decisión que establecía un régimen de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas. El Consejo también ha impuesto sanciones en el marco de su régimen de sanciones de alcance mundial en materia de derechos humanos, establecido el 7 de diciembre de 2020. El Consejo está dispuesto a considerar la adopción de nuevas medidas si fuera necesario y seguirá trabajando para lograr que los responsables de estos delitos atroces rindan cuentas de sus actos.

8. El Consejo hace hincapié en su firme convicción de que corresponde a la comunidad internacional identificar y exigir responsabilidades a los autores de cualquier ataque con armas químicas. A este respecto, el Consejo apoya firmemente la aplicación continua de la decisión adoptada en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de 27 de junio de 2018, que condujo al establecimiento de un mecanismo independiente de determinación de responsabilidades: el Grupo de Investigación y Detección de la OPAQ.
9. El Consejo reitera su apoyo a la plena aplicación de la CAQ y recuerda el papel crucial que desempeña la OPAQ en el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Convención. Con el fin de continuar su fundamental labor, la OPAQ precisa una base financiera sólida y previsible. La Unión Europea pide a todos los Estados Partes que abonen puntualmente la totalidad de las cuotas que les corresponden. En este sentido, el Consejo recuerda que la UE es el mayor contribuyente de financiación voluntaria a la OPAQ a través de proyectos financiados con cargo al presupuesto de la UE y a los presupuestos nacionales de sus Estados miembros. Estos proyectos apoyan, entre otros, el desarrollo de capacidades, la ciberseguridad y la protección de la información de la OPAQ, así como la provisión de imágenes de satélite para actividades de la OPAQ.
10. El Consejo reitera su plena confianza en la Secretaría Técnica de la OPAQ, así como en su profesionalismo, independencia, imparcialidad y conocimientos técnicos consolidados. La UE se mantiene firme en su defensa de la Organización ante ataques deliberados y sin fundamento contra su integridad y credibilidad. A este respecto, el Consejo insiste en la complementariedad entre el trabajo de la OPAQ y el de las Naciones Unidas, y aprecia los intercambios regulares de información sobre las actividades e investigaciones de la OPAQ con la Secretaría General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
11. El incumplimiento por parte del régimen sirio de sus obligaciones internacionales derivadas de la CAQ se ha visto confirmado por las investigaciones y los trabajos rigurosos y exhaustivos del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones de la OPAQ, la misión de investigación y el Grupo de Investigación y Detección.

12. La Decisión adoptada en la 25.º Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas por la que se suspendía el derecho a voto y los privilegios de la República Árabe Siria constituye un firme mensaje a favor de la integridad de la CAQ, contra la impunidad del uso de armas químicas y por la defensa del Derecho internacional, en particular, el Derecho internacional humanitario. Constituye una respuesta adecuada de la Conferencia a la clara violación de la CAQ y de sus principios fundamentales por parte del régimen sirio. Para poder recuperar su derecho a voto y sus privilegios, el régimen sirio debe resolver todas las cuestiones pendientes, declarar su programa de armas químicas al completo y volver a cumplir plenamente la Convención.
13. El Consejo elogia la labor de la Secretaría Técnica de la OPAQ en todos los aspectos del programa sirio de armas químicas y aprecia sus continuos esfuerzos por colaborar con la República Árabe Siria, en particular a nivel ministerial. El Consejo insta al régimen sirio a interactuar constructivamente al no haber otra alternativa a la plena y efectiva cooperación de la República Árabe Siria con la OPAQ, de conformidad con la Convención y la Resolución 2118 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Casi diez años después de la declaración inicial de la República Árabe Siria, esta aún no se puede considerar ni precisa ni completa, y siguen sin respuesta muchas cuestiones importantes sobre el programa de armas químicas de Siria.
14. La Unión Europea ya ha impuesto medidas restrictivas a treinta y seis altos funcionarios, científicos y empresarios sirios, así como a tres entidades por su papel en el desarrollo y uso de armas químicas. El 14 de noviembre de 2022 el Consejo decidió imponer medidas restrictivas adicionales contra dos empresarios y su compañía, que abastece al Centro de Estudios e Investigación Sirio (SSRC) de material para la fabricación de sistemas de suministro de armas químicas. La Unión Europea está dispuesta a considerar la adopción de nuevas medidas si fuera necesario.
15. El Consejo reitera su profunda preocupación por que la Federación de Rusia no haya reaccionado a los llamamientos internacionales para una investigación exhaustiva y transparente del intento de asesinato del opositor ruso Alexéi Navalni. El envenenamiento del Sr. Navalni en Rusia en agosto de 2020 con un agente neurotóxico del grupo novichok (sustancia desarrollada por Rusia) ha sido confirmado, más allá de toda duda, por laboratorios certificados de Alemania, Francia y Suecia, así como por la OPAQ.

El Consejo ha condenado este envenenamiento en los términos más enérgicos y ha sancionado a seis funcionarios del Gobierno ruso y a un instituto de investigación estatal vinculado con el intento de asesinato. Una vez más, el Consejo insta a la Federación de Rusia a aportar respuestas fundamentadas a las preguntas planteadas por cuarenta y cinco Estados Partes, en el marco del artículo IX, apartado 2, de la Convención de 5 de octubre de 2021, y de revelar sin más dilación las circunstancias del intento de asesinato del Sr. Navalni.

16. El Consejo también condena firmemente la guerra de agresión injustificada, no provocada e ilegal de Rusia contra Ucrania. Como parte de dicha agresión contra Ucrania, Rusia ha iniciado una campaña de desinformación y propaganda controlada por el Estado para difundir acusaciones infundadas y sin corroborar contra Ucrania y sobre armas químicas, mientras expone a la población ucraniana al peligro de sustancias químicas tóxicas atacando deliberadamente instalaciones industriales civiles. La Unión Europea y sus Estados miembros están resueltos a respaldar a la OPAQ en caso de que Ucrania solicite su ayuda debido a un incidente químico o a un posible ataque químico. En este contexto, la Comisión Europea tiene la capacidad de hacer evaluaciones rápidas de incidentes químicos en Ucrania y está preparada para actuar con celeridad ante solicitudes de ayuda de Ucrania.
17. Es un hecho probado que Ucrania es un miembro responsable de la CAQ y la cumple plenamente. El Consejo recuerda que Rusia, país responsable de la actual guerra y de violaciones del Derecho internacional y del Derecho internacional humanitario en Ucrania, tiene antecedentes en el uso de armas químicas en asesinatos e intentos de asesinatos. A raíz de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, la UE ha adoptado diversos paquetes de sanciones sin precedentes contra Rusia. El 3 de junio de 2022 se modificó la lista de sanciones para prohibir la exportación de sustancias químicas a Rusia que podrían emplearse para la fabricación de armas químicas.
18. El Consejo espera con interés la puesta en marcha del Centro de Química y Tecnología (en lo sucesivo, el «Centro ChemTech»), nuevo emblema de la OPAQ, que combina actividades de vanguardia de laboratorio y verificación con la cooperación y asistencia internacionales.

En opinión del Consejo, el Centro ChemTech será fundamental para desarrollar la formación y mantener los conocimientos técnicos necesarios para las tareas de verificación de la OPAQ, reforzar la cooperación internacional y los programas de asistencia, y dar respuesta a las oportunidades y desafíos científicos y tecnológicos emergentes, por lo que debe garantizarse que se aprovecha todo su potencial. La UE está orgullosa de ser uno de los principales donantes para la construcción del Centro ChemTech, con cuantiosas contribuciones voluntarias realizadas por la UE y sus Estados miembros.

19. Con el fin de seguir siendo adecuada para su fin, la OPAQ precisa de una secretaría técnica plenamente operativa, dotada de los debidos conocimientos generales y especializados. En este sentido, el Consejo reitera la necesidad de modificar la política en materia de tiempo de servicio de la OPAQ para tratar de igualar su nivel de flexibilidad al de otras organizaciones en el ámbito del desarme que no ofrecen perspectivas de hacer carrera. El Consejo, además, es partidario de una secretaría con amplia representatividad geográfica y anima a la Secretaría a seguir esforzándose en este aspecto, respetando plenamente el artículo VIII de la Convención. Se anima también a los Estados Partes a intensificar su esfuerzos para presentar candidatos cualificados para los puestos vacantes de la OPAQ.
20. El Consejo cree firmemente que la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género son necesarias para cumplir con el mandato de la OPAQ y deben seguir formando parte íntegra de todos los ámbitos de trabajo de la OPAQ y de la aplicación de la CAQ. Una amplia variedad de opiniones resulta clave para la toma de decisiones y para ayudar a abordar los retos a los que se enfrenta la OPAQ más eficazmente. Elogiamos la labor realizada hasta el momento por el director general y la Secretaría Técnica, y esperamos nuevos avances en materia de igualdad de género y en la aplicación, por parte de la Organización, de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad y sus posteriores resoluciones. El Consejo observa que es necesario adoptar más medidas a favor de la igualdad de género, en particular, a través de la rápida aplicación de las recomendaciones de la auditoría sobre género y diversidad, el refuerzo de la red de coordinadores en cuestiones de género y la mejora de la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos del trabajo de la Secretaría Técnica.
21. En su vigesimocuarto periodo de sesiones, la Conferencia de los Estados Partes adoptó Decisiones (C-24/DEC.4 y C-24/DEC.5, de 27 de noviembre de 2019) por las que se modificaba la Lista 1 del Anexo sobre sustancias químicas, añadiendo tres nuevas familias de sustancias químicas, incluida la sustancia utilizada en Salisbury (Reino Unido) en 2018. El Consejo considera esencial que la CAQ siga reaccionando ante la aparición de nuevas amenazas, en particular a través de actualizaciones periódicas del Anexo sobre sustancias químicas, cuando proceda.

22. El Consejo recuerda que en su vigesimosexto periodo de sesiones la Conferencia de los Estados Partes adoptó la Decisión titulada «Understanding regarding the aerosolised use of Central Nervous System (CNS) acting chemicals for Law Enforcement Purposes» [Entendimiento sobre el uso en aerosol de sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central para el mantenimiento del orden] (CSP-26/Dec.10, de 1.12.2021). El Consejo observa que el uso en forma de aerosol de sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central es considerado incompatible con los fines de mantenimiento del orden en tanto que «fin no prohibido» por la Convención, y también observa que la Decisión no aborda el uso de sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central para otros fines no prohibidos por la Convención.
23. El Consejo considera que una estrecha colaboración periódica de la OPAQ con otras organizaciones internacionales pertinentes, la industria química, el ámbito académico, los jóvenes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales es beneficiosa para la labor de la OPAQ y la aplicación de la Convención. El Consejo expresa su preocupación por que la participación de los representantes de la sociedad civil en las reuniones de la OPAQ se haya visto obstaculizada continuamente por un reducido número de Estados Partes que se oponen a dicha participación sin aportar ninguna justificación, y pide que se establezca un procedimiento claramente definido, justo y transparente para la participación de los representantes de la sociedad civil en el futuro.
24. El Consejo acoge con satisfacción la adopción, el 7 de diciembre de 2022, por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Resolución (A/RES/77/73) relativa a la aplicación de la CAQ. En esta Resolución se plasma el apoyo y el aprecio que los Estados miembros de la Naciones Unidas muestran a la labor de la OPAQ, que es el órgano de ejecución de la CAQ.
25. El Consejo reafirma su respaldo al refuerzo de la seguridad y la protección químicas en el mundo. La Iniciativa de Centros de Excelencia Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares es un importante catalizador de los esfuerzos emprendidos por muchos Estados Partes de la OPAQ para mejorar sus capacidades frente a las amenazas nucleares, radiológicas, biológicas y químicas (NRBQ). La Iniciativa de Centros de Excelencia Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares opera en diversos ámbitos que son complementarios a las actividades de la OPAQ, en particular, la detección, la prevención, la preparación, la respuesta y las medidas legislativas y reglamentarias. Además, la UE contribuye al Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas, Biológicas o Tóxicas con aportaciones financieras voluntarias.

26. El 28 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la Resolución 1540 (2004), que insiste en considerar la proliferación de las armas de destrucción masiva, así como de sus sistemas vectores, como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La aplicación de la CAQ, de la Resolución 1540 (2004) y de las posteriores resoluciones se refuerzan mutuamente. El Consejo acoge favorablemente el resultado del proceso de examen exhaustivo de 2022 de la Resolución 1540 (2004) cuya pertinencia, importancia y autoridad fueron confirmadas por la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2663 (2022). La Unión Europea tiene el compromiso a largo plazo de apoyar la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desde 2006. La última Decisión (PESC) 2017/809 del Consejo, adoptada el 11 de mayo de 2017, prevé asistencia adicional a los Estados interesados para mejorar sus capacidades nacionales con vistas a la aplicación de la Resolución 1540(2004) y para facilitar una mayor cooperación entre las partes interesadas pertinentes.
27. El Consejo destaca que es imperativo garantizar la asistencia política, diplomática y financiera para la aplicación de la CAQ, así como una representación y visibilidad de alto nivel y la protección eficaz de los intereses de la UE en materia de sustancias químicas en foros internacionales y, en particular, en la OPAQ. El Consejo recuerda que es fundamental que todos los agentes pertinentes de la UE, en particular el SEAE, mantengan su representación en la OPAQ y sigan participando en ella de manera activa. Para dicho fin, el Consejo espera que se establezca pronto la Delegación de la UE en La Haya, junto con las organizaciones internacionales con sede en esa ciudad.

Posición de la Unión Europea sobre el quinto periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen de Funcionamiento de la CAQ (La Haya, 15 a 19 de mayo de 2023)

28. La Quinta Conferencia de Examen será la ocasión de considerar cómo reforzar la aplicación de la Convención como instrumento clave del régimen internacional de no-proliferación y desarme. Lograr una visión común sobre la lucha contra la reaparición de armas químicas y salvaguardar la norma mundial de no utilización es una responsabilidad compartida de todos los Estados Partes.

29. La Unión Europea y sus Estados miembros han estado contribuyendo activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo de composición abierta.

El programa trabajo acordado de dicho grupo permite a todas las delegaciones expresar sus opiniones sobre los avances conseguidos en la aplicación de la Convención y brinda a las delegaciones la oportunidad de exponer sus expectativas y prioridades para el futuro. En este sentido, el Consejo agradece al presidente, el embajador de Estonia, Lauri Kuusing, haber dirigido los trabajos de un modo abierto e inclusivo con el propósito de alcanzar un consenso.

30. El Consejo contribuirá de manera constructiva y se esforzará por lograr un consenso en la Quinta Conferencia de Examen, durante 2023, y, al mismo tiempo, procurará que quede constancia en el documento final de la Conferencia de Examen de los objetivos clave siguientes, en el marco de una acción más amplia que consiste en insistir con firmeza en la norma de no utilización, la integridad de la CAQ y la OPAQ y la rendición de cuentas:

- i. Consolidar la CAQ partiendo de los progresos logrados en la destrucción de los arsenales declarados de armas químicas y la prevención de su reaparición, a través, entre otras cosas, del refuerzo y la adaptación del sistema de verificación de la CAQ, la mejora de la aplicación a escala nacional, la respuesta a la cuestión de la seguridad y la protección químicas, y el esfuerzo por lograr la universalidad.
- ii. Consolidar la CAQ garantizando su aplicación efectiva a la luz del entorno internacional cambiante en materia de seguridad y de los avances científicos, tecnológicos y en el ámbito de la industria química a escala mundial, y haciendo hincapié en que la Quinta Conferencia de Examen debería aportar apoyo político y orientaciones generales para que en los períodos entre sesiones se lleven a cabo los trabajos sobre las futuras prioridades de la OPAQ.
- iii. Consolidar la CAQ reforzando la norma mundial de no utilización de armas químicas y abordando las violaciones de la Convención, en particular, mediante una investigación independiente y actividades para determinar responsabilidades.

- iv. Mantener la OPAQ como centro de conocimientos sobre cuestiones relativas a las armas químicas en su sentido más amplio y aumentar la solidez de la OPAQ y la capacidad actualizada de la Secretaría Técnica a través de, entre otras cosas, una política de contrataciones y ascensos basada en méritos, pero que garantice la diversidad geográfica y la participación equilibrada de género; la mejora de la política en materia de tiempo de servicio, y el aprovechamiento máximo de las oportunidades ofrecidas por el Centro ChemTech.
- v. Contribuir a un examen completo del funcionamiento de la CAQ teniendo en cuenta, en concreto, los avances científicos y tecnológicos, en particular en lo que respecta a la convergencia entre la química y la biología, las nuevas tecnologías de producción, así como la evolución en los instrumentos y métodos de verificación.
- vi. Fomentar los asuntos esenciales mencionados, entre otras maneras:
 - a) **Apoyando** a la CAQ como instrumento clave de la estructura mundial de no proliferación y desarme y el orden internacional basado en normas.
 - b) **Condenando** los casos de uso de armas químicas que se han producido en los últimos años en Siria, Irak, Malasia, el Reino Unido y Rusia.
 - c) **Destacando** la obligación de adoptar disposiciones nacionales de aplicación como elemento central de los compromisos asumidos por los Estados Partes al adherirse a la Convención. Resulta lamentable que, veinticinco años después de la entrada en vigor de la Convención, treinta y cinco Estados aún no hayan adoptado medidas iniciales de aplicación.
 - d) **Instando** a todos los Estados que no son Partes en la CAQ a que se adhieran a ella en aras de la universalidad.
 - e) **Elogiando** el liderazgo del director general de la OPAQ, el embajador Fernando Arias, y reiterando la plena confianza del Consejo en la Secretaría Técnica de la OPAQ, su profesionalidad, independencia, imparcialidad y experiencia técnica consolidada en la aplicación de la CAQ y la realización de las tareas asignadas por los Estados Partes.
 - f) **Defendiendo** a la Secretaría Técnica de la OPAQ de acusaciones infundadas y ataques a su integridad y credibilidad mediante campañas deliberadas de desinformación auspiciadas por Estados.
 - g) **Apreciando** la capacidad de la OPAQ para abordar las acusaciones de uso de armas químicas en Siria, en particular, a través de la labor de la misión de investigación y el Grupo de Investigación y Detección.

- h) **Expresando** su preocupación por las continuas lagunas y discrepancias en la declaración inicial siria y reconociendo el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones.
- i) **Recordando** el apoyo constante y firme del Consejo a la aplicación de la CAQ, incluidas sus considerables contribuciones financieras voluntarias en apoyo de las actividades de la OPAQ.
- j) **Recordando** que la lucha contra la reaparición de armas químicas y la salvaguardia de la norma mundial de no utilización es una responsabilidad compartida de todos los Estados Partes.

Sobre la verificación

- k) **Destacando** y respaldando el régimen de verificación de la CAQ, llevado a cabo por la OPAQ mediante sus actividades de verificación, como factor fundamental para el éxito de la aplicación de la CAQ y para la norma de la no utilización de armas químicas.
- l) **Reconociendo** que, a la luz de los cambios en la industria química y de la rápida evolución de la ciencia y la tecnología, el régimen de verificación requiere cierta adaptación para seguir siendo pertinente.
- m) **Mejorando** el régimen de verificación del artículo VI aumentando la eficacia y simplificando los procedimientos para la inspección, así como adaptando a los requisitos actuales los procesos de selección para las inspecciones, en particular, la metodología para la selección de otras instalaciones de producción de sustancias químicas para su inspección.
- n) **Destacando** la importancia de aumentar la seguridad y la protección químicas en todo el mundo y **haciendo hincapié** en la necesidad de abarcar todas las fases del ciclo de vida de una sustancia química, es decir, no solo la producción, sino también el transporte, el almacenamiento y la eliminación.
- o) **Fomentando** un mayor desarrollo de las capacidades, herramientas y metodologías de la Secretaría Técnica para investigar las acusaciones de uso de armas químicas, como la ciencia forense en materia de sustancias químicas.

Sobre el desarrollo de capacidades y la asistencia internacional

- p) **Subrayando** la importancia de seguir apoyando el desarrollo de capacidades y el fomento del uso pacífico de la química.
- q) **Recordando** que la lucha eficaz contra el terrorismo químico requiere que los Estados Partes refuercen los marcos legislativos y reglamentarios, desarrollen capacidades adecuadas de prevención y respuesta y mejoren la cooperación a escala regional e internacional.
- r) **Proponiendo** que la Conferencia de Examen solicite a la Secretaría Técnica que siga desarrollando programas de apoyo en relación con los marcos legislativos y reglamentarios relativos a la seguridad química y a la lucha contra el terrorismo químico.
- s) **Manteniendo** la habilidad y la capacidad de la Secretaría para llevar a cabo misiones no ordinarias, ya que estas proporcionan a los Estados Partes información objetiva y fiable acerca del presunto uso de armas químicas.
- t) **Haciendo hincapié en** la importancia de proseguir las actividades de cooperación y asistencia internacionales, dado que desempeñan un papel fundamental a la hora de contribuir a la aplicación plena y efectiva de las obligaciones de los Estados Partes derivadas de la Convención, y de garantizar que la Convención siga siendo pertinente como instrumento clave del régimen internacional de no proliferación y desarme.
- u) **Recordando** el prolongado apoyo de la UE a la labor de desarrollo de capacidades de los Estados Partes, también a través del programa sobre África.
- v) **Solicitando** a la Secretaría Técnica que refuerce aún más un enfoque integrado de los programas de asistencia y cooperación, superando, en la medida de lo posible, la programación artículo por artículo.
- w) **Reforzando** la capacidad de la OPAQ para responder con prontitud a las solicitudes de asistencia en virtud del artículo X.

Sobre el Centro ChemTech

- x) **Acogiendo con satisfacción** la puesta en marcha del Centro de Química y Tecnología (Centro ChemTech), nuevo emblema de la Organización que combina actividades de vanguardia de laboratorio y verificación con la cooperación y asistencia internacionales.
- y) **Reconociendo** que el Centro ChemTech será esencial a la hora de hacer frente a los desafíos y oportunidades científicos y tecnológicos que surjan.
- z) **Promoviendo** y apoyando la posibilidad de formar a inspectores en el Centro ChemTech de la OPAQ.
- aa) **Apoyando** un mayor desarrollo de los programas de asistencia y protección, haciendo pleno uso de las instalaciones del Centro ChemTech y aprovechando al mismo tiempo los conocimientos especializados de máxima calidad de que disponen los Estados Partes.
- bb) **Instando** a la mejora del sistema de gestión de las contribuciones voluntarias, en particular mediante la publicación periódica de un listado de actividades no financiadas entre las que pueden escoger los donantes potenciales. Dicha lista debe incluir, en especial, actividades adicionales que podrían tener lugar en el Centro ChemTech.
- cc) **Haciendo hincapié** en que deben conservarse los conocimientos técnicos y la capacidad para tratar el problema de las armas químicas, las armas químicas antiguas y las armas químicas abandonadas, al tiempo que es preciso mantener, seguir desarrollando y proporcionar los conocimientos especializados acerca de las armas químicas arrojadas al mar, a solicitud de los Estados Partes afectados, a fin de apoyar la cooperación voluntaria para hacer frente a las amenazas que plantean las armas químicas arrojadas al mar, teniendo en cuenta los aspectos regionales pertinentes, y que la OPAQ debe seguir desarrollando los conocimientos especializados necesarios para hacer frente a los retos que surjan en un nuevo entorno de seguridad, haciendo pleno uso del Centro ChemTech.

Sobre la sensibilización, la educación y la cooperación de las partes interesadas

- dd) **Reconociendo** los conocimientos especializados del Consejo Consultivo sobre Educación y Divulgación y el papel fundamental que desempeña a la hora de recomendar actividades de educación y sensibilización con vistas a reforzar el diálogo con las partes interesadas pertinentes.

- ee) **Maximizando** el efecto de los programas de la OPAQ, animando para ello a los Estados a que seleccionen a los candidatos con el mayor potencial.
- ff) **Solicitando** a la Secretaría Técnica que elabore más directrices sobre las cuestiones más pertinentes, así como que estudie otras herramientas innovadoras que podrían ponerse a disposición de los Estados Partes en línea, como cursos de formación en línea.
- gg) **Animando** a los Estados Partes y a la Secretaría Técnica a que prosigan su labor de divulgación, en particular a través de la creación de material adicional sobre los futuros desafíos a los que se enfrenta la OPAQ, como la reaparición del uso de armas químicas.
- hh) **Subrayando** la importancia de concienciar acerca de la CAQ y de la visibilidad de la OPAQ por medio de actividades de educación y divulgación.
- ii) **Pidiendo** más directrices adaptadas a las pequeñas y medianas empresas a fin de que estas cumplan sus obligaciones derivadas de la CAQ, según debatieron en octubre de 2022 las autoridades nacionales en Doha.
- jj) **Reiterando** la importancia de involucrar en la labor de la OPAQ a todas las partes interesadas y socios externos pertinentes, desde la industria química hasta el mundo académico, pasando por los grupos de reflexión, la sociedad civil y las organizaciones internacionales.
- kk) **Considerando** que resulta crucial estrechar la cooperación con la industria química, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como con las comunidades de expertos. Por lo que respecta al artículo XI, estrechar la relación entre la OPAQ y las industrias y ONG correspondientes facilitaría el aprendizaje recíproco a partir de la experiencia de los demás en las aplicaciones prácticas.
- ll) **Agradeciendo** la labor que realiza la Secretaría Técnica para mantener el diálogo con la industria química, en consonancia con el mandato otorgado por la Tercera Conferencia de Examen.

- mm) **Observando** las importantes contribuciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) al objetivo común de un mundo sin armas químicas. Su participación debe ser inclusiva y no discriminatoria.
- nn) **Alentando** la organización de actos paralelos a la Conferencia de los Estados Partes y a las Conferencias de Examen con la sociedad civil, las ONG y otras partes interesadas pertinentes a fin de darles voz.

Sobre el género

- oo) **Alentando** a la alta dirección de la OPAQ a que siga avanzando hacia una Secretaría Técnica con una mayor igualdad de género, más diversa e inclusiva, y aplicando un enfoque con perspectiva de género en todos los documentos, decisiones y programas estratégicos y en las actividades de campo dentro de la organización.
- pp) **Subrayando** la importancia de la rápida aplicación de las recomendaciones de la auditoría sobre género y diversidad, y **animando** a que se realicen auditorías de este tipo en cada ciclo de examen de la Convención. Mejorar las capacidades institucionales y los conocimientos especializados sobre igualdad de género, en particular mediante un liderazgo con perspectiva de género, y reforzar la red de puntos de contacto para cuestiones de género podría apoyar los esfuerzos de integración de la perspectiva de género.

Sobre la Secretaría Técnica

- qq) **Valorando** los esfuerzos de la Secretaría Técnica de la OPAQ por abordar de una manera más integrada las cuestiones relacionadas con los avances y desafíos de la CAQ, trabajando sobre todas las disposiciones pertinentes de la Convención.
- rr) **Afirmando** la necesidad de contratar y retener a personal altamente cualificado y competente para garantizar que la organización siga siendo adecuada para su finalidad y capaz de aplicar la Convención y ejercer las funciones encomendadas por los Estados Partes.

- ss) **Proponiendo** la modificación de la política de la OPAQ en materia de tiempo de servicio con vistas a mejorar la capacidad de la Secretaría Técnica para retener los conocimientos especializados necesarios permitiendo que se pueda volver a contratar al antiguo personal por un nuevo periodo de siete años tras varios años fuera de servicio, y permitiendo la prórroga de los contratos por un número limitado de años adicionales, a fin de garantizar la continuación o la finalización de una tarea específica.
- tt) **Instando** al director general a que estudie la posibilidad de que la OPAQ se adhiera al fondo de pensiones de las Naciones Unidas como un medio adicional para mejorar la competitividad como empleador de la OPAQ.
- uu) **Pidiendo** más esfuerzos para reforzar la formación y la gestión del conocimiento del personal, a fin de paliar los efectos de la rotación.

Otras medidas

- vv) **Acogiendo con satisfacción** el enfoque temático y los debates de fondo mantenidos por el grupo de trabajo de composición abierta bajo la presidencia del embajador de Estonia, Lauri Kuusing, sobre las prioridades y los desafíos de la Convención en un futuro, así como una evaluación exhaustiva de su aplicación en los últimos cinco años;
- ww) **Acogiendo con satisfacción** los avances realizados desde la Cuarta Conferencia de Examen en la aplicación de los artículos VII, X y XI, reconociendo al mismo tiempo que se requieren más esfuerzos para garantizar la plena aplicación de todas las disposiciones de la Convención.
- xx) **Valorando** el papel y los conocimientos especializados del Consejo Consultivo Científico de la OPAQ a la hora de asesorar al director general y a los Estados Partes acerca de cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología, en particular su aportación global a la Quinta Conferencia de Examen.
- yy) **Proponiendo** que el Consejo Ejecutivo tome debidamente nota de los informes del Consejo Consultivo Científico y que los someta a un debate exhaustivo.

31. El Consejo apoya que la Unión Europea emprenda las siguientes acciones en relación con los fines anteriormente mencionados, en particular, cuando proceda, a través de iniciativas de sensibilización tanto con anterioridad a la Quinta Conferencia de Examen como durante esta:
- i. instar a los Estados Partes a que apoyen un examen eficaz y completo de la CAQ, participen en él y, en este contexto, confirmen su respaldo a la norma mundial fundamental contra el uso de las armas químicas;
 - ii. fomentar la aplicación efectiva y plena de la CAQ a escala nacional por los Estados Partes, de conformidad con el artículo VII;
 - iii. fomentar la adhesión de todos los países a la CAQ;
 - iv. impulsar propuestas acordadas a escala de la UE destinadas a mejorar la CAQ;
 - v. promover la proyección pública de la dilatada y sustancial actuación de la UE en apoyo de la CAQ;
 - vi. elaborar declaraciones y documentos de trabajo, cuando proceda, para su estudio por los Estados Partes;
 - vii. apoyar la mayor participación posible en los trabajos preparatorios y la asistencia de los representantes de las organizaciones internacionales, la industria química, el mundo académico, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

Acción de la UE en apoyo de la CAQ y de la OPAQ 2004-2023

El 22 de noviembre de 2004, el Consejo adoptó la primera Acción Común 2004/797/PESC, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva. A dicha Acción Común le siguieron la Acción Común 2005/913/PESC del Consejo, adoptada el 12 de diciembre de 2005; la Acción Común 2007/185/PESC del Consejo, adoptada el 19 de marzo de 2007; la Decisión 2009/569/PESC del Consejo, adoptada el 27 de julio de 2009; la Decisión 2012/166/PESC del Consejo, adoptada el 23 de marzo de 2012; la Decisión 2013/726/PESC del Consejo, adoptada el 9 de diciembre de 2013; la Decisión 2014/906/PESC del Consejo, adoptada el 16 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2013/726/PESC de apoyo a la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2118 (2013) y del Consejo ejecutivo de la OPAQ EC-M-33/Dec 1; la Decisión (PESC) 2015/259 del Consejo, adoptada el 17 de febrero de 2015; la Decisión (PESC) 2015/2215 del Consejo, adoptada el 30 de noviembre de 2015, de apoyo a la Resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

la Decisión (PESC) 2017/1252 del Consejo, adoptada el 11 de julio de 2017, en favor de reforzar la protección y la seguridad químicas en Ucrania en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores; la Decisión (PESC) 2017/2302 del Consejo, adoptada el 12 de diciembre de 2017, para apoyar las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) de ayuda a las operaciones de limpieza en la antigua planta de almacenamiento de armas químicas de Libia; la Decisión (PESC) 2017/2303 del Consejo, adoptada el 12 de diciembre de 2017, de apoyo a la aplicación continua de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Además, desde la Cuarta Conferencia de Examen, el Consejo ha adoptado las siguientes Decisiones en apoyo de la CAQ y de la OPAQ: la Decisión (PESC) 2018/294 del Consejo, adoptada el 26 de febrero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/259 del Consejo de apoyo a las actividades de la OPAQ; la Decisión (PESC) 2018/1943 del Consejo, adoptada el 10 de diciembre de 2018 como prórroga sin costes adicionales de la Decisión del Consejo de apoyo a la aplicación continua de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la destrucción de las armas químicas sirias; la Decisión (PESC) 2019/538 del Consejo, adoptada el 1 de abril de 2019, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ); la Decisión (PESC) 2019/1092 del Consejo, adoptada el 26 de junio de 2019, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2302 del Consejo para apoyar las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) de ayuda a las operaciones de limpieza en la antigua planta de almacenamiento de armas químicas de Libia; la Decisión (PESC) 2019/2112 del Consejo, adoptada el 9 de diciembre de 2019, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2303 de apoyo a la aplicación continua de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Decisión EC M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la destrucción de las armas químicas sirias; la Decisión (PESC) 2021/1026 del Consejo, adoptada el 21 de junio de 2021, de apoyo al Programa de Ciberseguridad, Resiliencia y Garantía de la Información de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ); la Decisión (PESC) 2021/2073 del Consejo, adoptada el 25 de noviembre de 2021, de apoyo a la mejora de la eficacia operativa de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) mediante imágenes por satélite; y la Decisión (PESC) 2022/573 del Consejo, adoptada el 7 de abril de 2022, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2019/538 de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).